

1 **CONVENIO DE PRESTAMO DE UN VEHICULO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

2 **Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

3 Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino
4 de San Vicente de Moravia, cédula de identidad #1-379-262, en mi condición
5 de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con cédula de persona jurídica número
6 2-100-042000-08, nombramiento que consta mediante Decreto Ejecutivo #19709,
7 publicado en La Gaceta número 85 del 8 de mayo de 1990, en adelante el MINISTE-
8 RIO y CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo
9 vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número 9-043-652,
10 en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de apoderado generalísi-
11 mo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, institución autónoma
12 con domicilio en San José, cédula de persona jurídica número 4-000-042146-
13 05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del
14 Registro Público al tomo 100, folio 131, asiento 655, en lo sucesivo el CONSE-
15 JO, acordamos celebrar el presente convenio de préstamo de un vehículo de
16 conformidad con lo siguiente: :VACIENDA

17 **CONSIDERANDO:**

18 **PRIMERO:** Que el CONSEJO asumió el compromiso con el sector avícola de finan-
19 ciar un plan estratégico para el mismo, el cual ya fue elaborado y aprobado
20 por ambas partes.

21 **SEGUNDO:** Que dentro de lo establecido por el plan estratégico en el área
22 de comercialización, está la elaboración de un estudio de comercialización
23 del huevo, que permitirá cumplir con el objetivo de fomentar que la estructura
24 de comercialización del huevo sea más eficaz.

25 **TERCERO:** Que como ente executor de dicho estudio se encomendó a la División
26 de Mercadeo Agropecuario del Consejo Nacional de Producción.

27 **CUARTO:** Que la Junta de Fomento Avícola, que es un ente adscrito al Ministerio
28 de Agricultura y Ganadería, en su sesión 310, celebrada el 14 de julio de
29 1992, acordó facilitar el vehículo placas 10-1135 para que el CONSEJO realice
30 encuestas secundarias y primarias que deben recoger la información básica

de las diferentes fuentes, tales como Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Junta de Fomento Avícola, la Cámara de Avicultores, Productores y Comercializadores del Huevo.

QUINTA: Que las Leyes Orgánicas tanto del Ministerio de Agricultura y Ganadería como del Consejo Nacional de Producción los habilitan para concentrar esfuerzos y coordinar actividades que propicien el fomento de la producción.

SEXTA: Que la Ley de Fomento Avícola #4981, del 26 de mayo de 1972, en el inciso h), del artículo 5 dispone que el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION con la cooperación de la Junta de Fomento Avícola, recopilará estadísticas lo más completas posibles, de producción y de consumo de materias primas para la elaboración de mezclas balanceadas, de productos avícolas en general de importaciones y exportaciones de los mismos, así como también de todos aquellos renglones afines con la industria avícola. Y en el inciso d) establece que el CONSEJO cooperará con la Junta de Fomento Avícola en la búsqueda de mercados más satisfactorios para los productos avícolas.

ACUERDAN:

PRIMERO: El CONSEJO recibe en calidad de préstamo gratuito, un vehículo propiedad del MINISTERIO con las siguientes características: Marca Toyota, tipo pick up, estilo mil, motor #2 K 0935436, modelo mil novecientos ochenta y siete, placa 10-1135, libre de gravámenes judiciales, prendarios y anotaciones.

SEGUNDO: El préstamo es por un plazo que venge el primero de marzo de 1993, y empezará a regir a partir de la firma del presente convenio. Será prorrogable a conveniencia de las partes, por períodos iguales, siempre y cuando no manifiesten su inconformidad por escrito, con por lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

TERCERA: El CONSEJO utilizará dicho vehículo para realización del plan estratégico de comercialización de huevo, dirigido por la División de Mercadeo Agropecuario del CONSEJO.

CUARTO: El CONSEJO se compromete a mantener el vehículo en buen estado, salvo el normal deterioro causado por el transcurso del tiempo.

1 **QUINTO:** Correrán por cuenta del CONSEJO, los gastos por concepto de manteni-
2 miento en razón de uso o desperfectos mecánicos, (derivados de la utilización
3 por parte del CONSEJO, para tal efecto, el vehículo será revisado de previo
4 a su utilización y se levantará una acta administrativa por parte del Departa-
5 mento de Transportes del CNP), combustibles, aceites, lubricantes y todo tipo
6 de repuestos que requiera para su funcionamiento. Correrán por cuenta del
7 MINISTERIO el pago de los derechos de circulación.

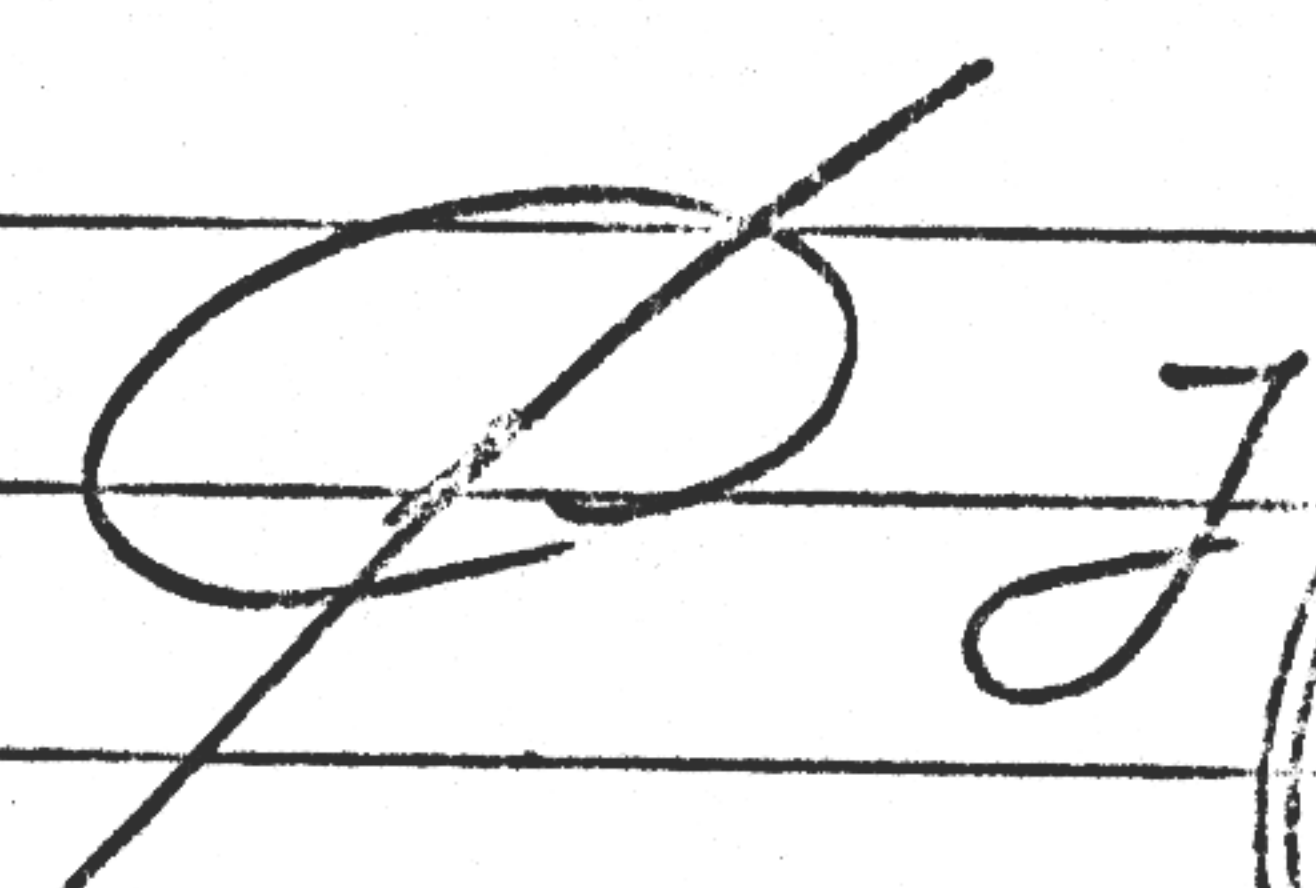
8 **SEXTA:** El CONSEJO se obliga a adquirir una póliza con el Instituto Nacional
9 de Seguros que incluya las coberturas a) c) d) y f) de acuerdo con los montos
10 establecidos en la póliza de la flotilla de los vehículos del CONSEJO, de
11 esta forma el MINISTERIO se mantendrá eximido de toda responsabilidad civil
12 y penal que pudiera derivarse por el uso que el CONSEJO de al mismo.

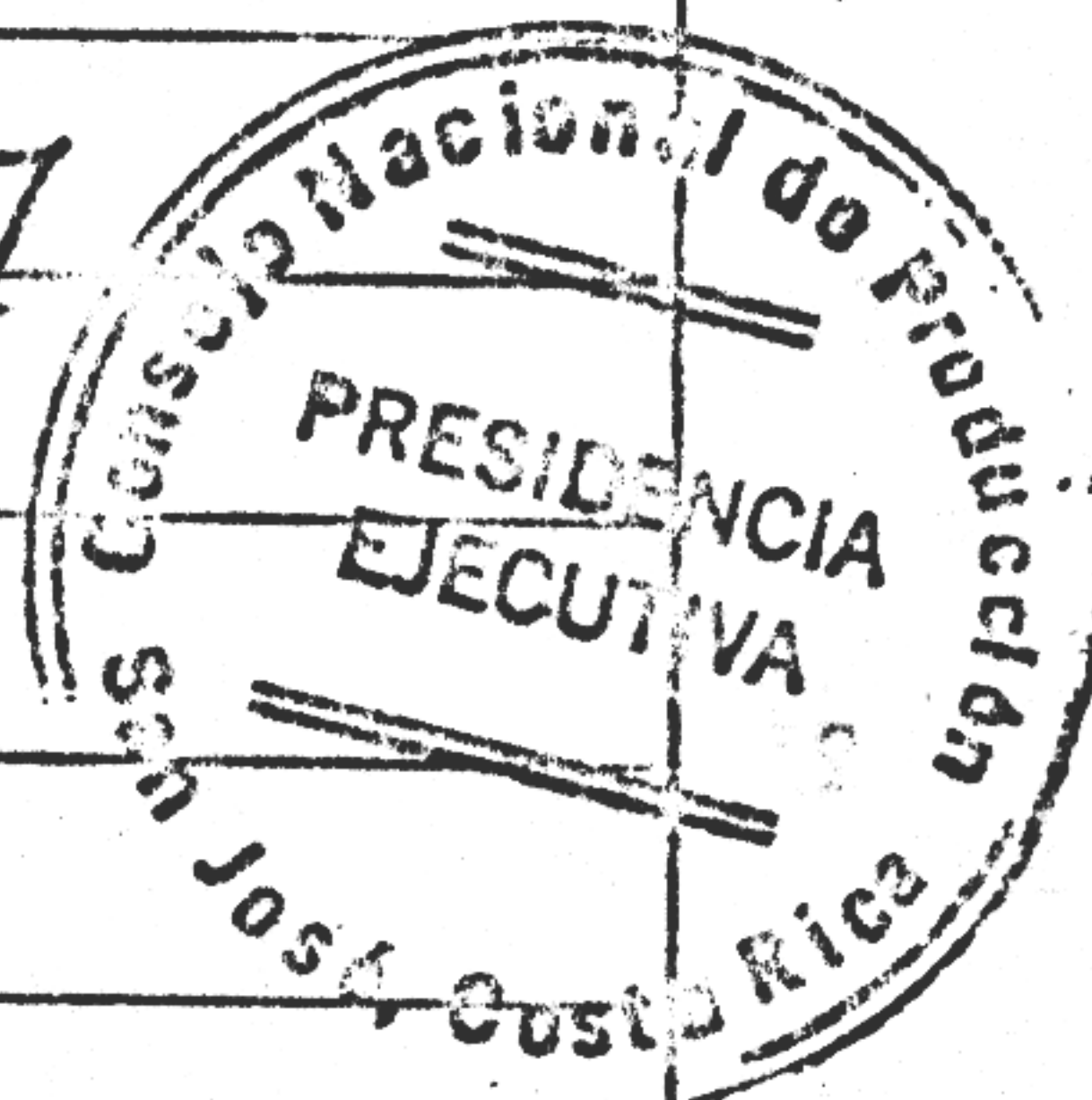
13 **SETIMO:** En virtud del presente y mientras tenga vigencia este convenio el
14 CONSEJO y el MINISTERIO aunará esfuerzos en todo lo relacionado con el plan
15 estratégico de comercialización de huevos.

16 **NOVENA:** Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.
17 En fe de lo anterior firmamos conformes a las diez horas del veintisiete de no-
18 viembre de mil novecientos noventa y dos.-----

19
20
21
22
23
24

25 **P/EL MINISTERIO**


26 **P/EL CONSEJO**





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205-1000
Teléfono: 257-9355
Fax: 233-9235
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ-DDP No.255-97
03 de julio de 1997.

Ingeniero
Ricardo Garrón Figuls
Ministro

MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA.



Estimado señor:

Para su respectiva firma, adjunto me permito remitirle original de Addendum número cinco al Convenio de Cooperación CNP-MAG.

No omito recordarle, que una vez suscrito se sirva devolverlo a esta Dirección, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.

Atentamente,

Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Vº Bº

Lic. Luis Diego Barahona Briceño

DIRECTOR

evv

cc: Archivo

